



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **Constancia de secretaria: 2019-00132-00**

El 13 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado del avalúo comercial acercado para el bien inmueble perseguido. La parte ejecutada guardó silencio

Días hábiles de traslado: 09, 10 y 13 de septiembre de 2021.

Días inhábiles: 11 y 12 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, septiembre 29 de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario De Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Mauricio Uribe Gómez</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Grupo Natura Constructora S.A.S.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00132-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Aprueba avalúo, ordena oficial y fija fecha para remate</b>

1. Considerando que no se presentaron observaciones al avalúo del bien inmueble obrante en el archivo 54, para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629, se procede a su aprobación.
2. Como lo solicitó la parte en el archivo 61, y bajo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

<b>Matricula Inmobiliaria</b>	280-219629
<b>Dirección</b>	1) Carrera 4 # 47N-50 Parque Residencial Natura Etapa 1 – Propiedad Horizontal Lote Casa # B – Dieciocho B18 2) Carrera 4 # 47N-50 Condominio Parque Residencial Natura – Propiedad Horizontal Etapa 1 - Lote Casa # B – Veinte B20 – Medianera
<b>Titular Inscrito</b>	Grupo Natura Constructora S.A.S.
<b>Porcentaje para Rematar</b>	100% de los bienes
<b>Avalúo</b>	\$273.540.100,00 (Avalúo comercial archivo 54)
<b>Base De La Licitación</b>	70% del avalúo de los bienes



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

<b>Base De Licitación En Pesos</b>	\$191.478.070,00 (correspondiente al 70% del avalúo de los bienes)
<b>Postura Admisible</b>	La que cubra el 40% del avalúo de los bienes

La diligencia de remate se fija para el **nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 am**, a partir de las 7:00 a.m. a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que:

3.1. Deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

3.2. La información anterior deberá ser comunicada a este Despacho a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Juzgado y el radicado 2019-00132-00 como destino.

Ello, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional":

*Artículo 13. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.*

*La celebración de la audiencia del artículo 452 del Código General del Proceso se realizará de forma virtual por medios técnicos de comunicación simultánea, a través de la herramienta tecnológica que disponga el Consejo Superior de la Judicatura."*

3.3. El Auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien cuenta con el celular 3163519092, y el correo electrónico [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com)



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Atendiendo la respuesta extendida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial del Quindío (archivo 60), donde señala que, según Resolución Nro. 201 del 31 de marzo de 2021 el Municipio de Armenia ha sido habilitado como Gestor Catastral y por tanto, los trámites catastrales, certificados y/o servicios de información deberá ser entregado directamente a la Secretaría de Hacienda Municipal, se dispone:

4.1. OFICIAR al Municipio de Armenia - Secretaría de Hacienda Municipal, a efectos de solicitar información acerca del estado actual del trámite de desenglobe del predio de mayor extensión, donde se encuentra contenido el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629.

Para el efecto, remítase como anexos los archivos 24, 25 y 60, contentivos de la información suministrada por el IGAC y precisándole que dicha entidad señaló haber efectuado remisión de la solicitud realizada por este Despacho, mediante oficio 2617-DTQ-2021-0000667-EE-001 del 13 de septiembre de 2021.

4.2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES procédase de conformidad, al correo: [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co); con copia al apoderado de la parte ejecutante al buzón: [felipelopezm05@hotmail.com](mailto:felipelopezm05@hotmail.com)

5. En atención al oficio Nro. oficio DP POT-5895 del 16 de julio de 2021, remitido por el Municipio de Armenia Q., Departamento Administrativo de Planeación (archivo 48), donde solicitó la suspensión de la diligencia de remate prevista para el 26 de julio de 2021 y por el término de 60 días; mismo que fue atendido en dicha data (archivo 51); se DISPONE:

5.1. COMUNICAR al Municipio de Armenia Q., Departamento Administrativo de Planeación, la programación señalada en el punto 2 de esta decisión.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Lo anterior, a fin de impartir claridad al Ente Territorial respecto de las acciones aquí desplegadas y que pueden conllevar a la venta judicial del bien inmueble 280-219629.

5.2. REMITIR a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, la comunicación anterior, al correo: [servicialcliente@armenia.gov.co](mailto:servicialcliente@armenia.gov.co) con copia a: [juridicaplaneacion@armenia.gov.co](mailto:juridicaplaneacion@armenia.gov.co)

6. Se pone en conocimiento el informe del secuestre obrante en el archivo 62.

7. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.  
2019-00132-00